

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUINDÍO
E.S.D.

RADICADO: 2021-034

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

DEMANDANTES: JAIRO VERA DAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.713.119 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Cali.

DEMANDADOS: MARIA ENERIETH LEAL TABARES identificada con la cedula de ciudadanía No 66.961.526 de Caicedonia, domiciliada en la ciudad de Calarcá Quindío.

JUAN PABLO MORENO MONCADA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.094.953.371 de Armenia Quindío y Tarjeta Profesional No 322948 del Consejo Superior de La Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de **MARIA ENERIETH LEAL TABARES**, amablemente y con el debido respeto, me permito presentar ante usted, dentro del término de traslado, **CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE PROCESO VERBAL SUMARIO DE ACCIÓN DECLARATIVA DE SIMULACIÓN**, promovida por **JAIRO VERA DAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.713.119 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Cali, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto se suscitaron negocios jurídicos de compraventa.

AL HECHO SEGUNDO: No es cierto, no existe elemento material probatorio que indique que dicha compraventa fue simulada. Por otro lado, es de advertir, que mi representada, la señora **LEAL TABARES** adquirió el dominio mediante compraventa el día 10 de febrero del año 2021, además de mencionar que realizo los respectivos giros de los valores acordados en el contrato de compraventa elevado a escritura pública, como se evidencia en el extracto bancario, y los correspondientes recibos de pago en aportado en los anexos.

AL HECHO TERCERO: No me consta, pues es un hecho ajeno y de terceros, lo único que se puede dar certeza es que la señora **LEAL TABARES**, compro con la intención efectiva de señora y dueña del bien inmueble, y consta con todos los documentos y recibos que dan fe de dicha afirmación.

AL HECHO CUARTO: No me consta, es un hecho de terceros, donde nuevamente se resalta que se puede dar certeza es que la señora **LEAL TABARES**, compro con la intención efectiva de señora y dueña del bien inmueble, y consta con todos los documentos y recibos que dan fe de ello.

AL HECHO QUINTO: No me consta es un hecho de terceros, donde nuevamente se resalta que se puede dar certeza es que la señora **LEAL TABARES**, compro con la intención efectiva de señora y dueña del bien inmueble, y consta con todos los documentos que dan certeza de lo mencionado.

AL HECHO SEXTO: No me consta, pues la señora **LEAL TABARES**, es un tercero de buena fe que efectivamente pago los saldos conculcados en el contrato celebrado con la parte vendedora, para lo cual no es un hecho conocido por ella o no puede haberlo conocido, pues su propósito ha sido adquirir una vivienda familiar y para ello realizo los respectivos pagos.

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto, en este momento la persona que permute y tiene las calidades de dueño de poseer la propiedad es mi representada, la señora **TABARES**, quien efectivamente es propietaria y tercero de buena fe.

AL HECHO OCTAVO: No me consta, pues mi poderdante es un tercero de buena fe que no tiene conocimiento de relaciones jurídicas pasadas del inmueble, y solo adquirió este último para vivir con su familia.

AL HECHO NOVENO: No me consta, las relaciones personales y los parentescos entre los demandados, pues nuevamente se reitera que es un tercero e buena fe que realizo un préstamo para adquirir vivienda familiar.

AL HECHO DECIMO: No es cierto, la única persona que vive en el inmueble es la señora **LEAL TABARES**, y se recalcan los argumentos resaltados en el argumento SEPTIMO.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No me consta, y no es posible tener conocimiento de problemáticas anteriores alrededor del inmueble, pues mi representada en tercero de buena fe que adquirió el dominio del inmueble para vivir con su familia.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No me consta, pues no es de conocimiento de mi poderdante.

AL HECHO DECIMO TERCERO: No le constan situaciones personales del demandante a mi poderdante.

AL HECHO DECIMO CUARTO: No me consta, pues son situaciones ajenas al negocio jurídico celebrado entre mi poderdante y la parte vendedora.

AL HECHO DECIMO QUINTO: No es cierto, mi poderdante no tiene ningún parentesco familiar con los otros demandados, ni de ninguno de sus familiares. Tampoco es cierto que el negocio jurídico por el cual, mi representada adquirió el inmueble en controversia, distinguido con la Matricula Inmobiliaria 282-30280, fue objeto de simulación pues mi poderdante pago a suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (85.000.000) en las fechas del 23 de julio del 2021 tal y como se encuentra determinado en la constancia de pago firmada por los contratantes **DONEL ANTONIO VALLEJO CASTAÑO**, **IRMA ZAPATA** y la compradora **MARIA ENERIETH LEAL TABABRES**.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo a dicha pretensión, toda vez que al demandante en su carga dinámica de la prueba le corresponde probar los supuestos de hecho, y en ese sentido no se logra demostrar que los negocios jurídicos fueron simulados, máxime cuando mi representada es un tercero de buena fe que celebro un contrato de compraventa de un inmueble, con el propósito de ser dueña y habitarlo, que además fue debidamente pagado.

SEGUNDA: Me opongo a dicha pretensión, toda vez que efectivamente mi representada si adquirió el dominio a través del negocio jurídico de compraventa, mediante escritura pública 206 del 10 de febrero del año 2021, de la notaria

primera de Calarcá, donde además se recalca su animus de ser dueña de un inmueble para habitarlo.

TERCERO: Me opongo a dicha pretensión, toda vez que esto afecta a un tercero de buena fe, la cual es mi representada, además, el demandante no logra demostrar siquiera sumariamente, que exista simulación en los negocios jurídicos celebrados.

CUARTA: Me opongo a dicha pretensión, toda vez que esto afecta a un tercero de buena fe, la cual es mi representada, además, el demandante no logra demostrar siquiera sumariamente, que exista simulación en los negocios jurídicos celebrados.

QUINTO: Me opongo a dicha pretensión, toda vez que esto afecta a un tercero de buena fe, la cual es mi representada, además, el demandante no logra demostrar siquiera sumariamente, que exista simulación en los negocios jurídicos celebrados.

SEXTO: Me opongo, toda vez que a mi representada no le asiste pagar costas como quiera que es un tercero de buena fe que adquirió el inmueble para su habitación familiar.

SEPTIMO: Me opongo a dicha pretensión, toda vez que esto afecta a un tercero de buena fe, la cual es mi representada, además, el demandante no logra demostrar siquiera sumariamente, que exista simulación en los negocios jurídicos celebrados, mencionando además que mi poderdante pago efectivamente el bien inmueble con un préstamo financiero.

PRETENCIONES SUBSIDIARIAS

PRIMERO: Me opongo a dicha pretensión, toda vez que no se demuestra una simulación en el negocio jurídico celebrado de mi representada.

SEGUNDA: Me opongo a dicha pretensión, toda vez que mi representada ha incurrido gastos para adquirir la vivienda, lo cual va hacer demostrado por esta parte procesal, por otro lado, se advierte al despacho que esta pretensión no está encaminada a condenar a mi representada.

EXCEPCIONES DE FONDO O MERITORIAS

Solicito señor Juez, con el debido respeto, decretar, practicar y valorar las siguientes, además de las que reposan en el escrito de demanda:

EL CONTRATO ES LEY PARA LAS PARTES:

Primeramente, es de evidenciar que la compraventa es un acto por medio del cual las partes del contrato contraen derechos y obligaciones, así las cosas, cuando el vendedor se compromete a trasladar el dominio al comprador, debe realizar el respectivo traslado¹, y en el caso que nos atañe precisamente ocurrió ese adscrito, pues los señores **DONEL ANTONIO VALLEJO CASTAÑO, IRMA ZAPATA** trasladaron el dominio del bien inmueble objeto del problema jurídico a mi poderdante, precisamente para su habitación y disfrute, tal y como se estableció en la escritura pública Escritura pública N° mil cuatrocientos sesenta

¹ Código civil colombiano, artículo 1849: “<CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.”

y nueve (1469) del 09 de noviembre de 2020, donde cabe denotar que el demandante **JAIRO VERA DAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.713.119, pese al presunto incumplimiento en su contra, no inicio un proceso en contra de los anteriores dueños o en contra de la persona que se comprometió a trasladar el presunto dominio del bien inmueble, pues si hubiera sido objeto del efecto, mi poderdante no hubiese comprado un bien inmueble con inconvenientes jurídicos anteriores al contrato suscrito entre ella y los vendedores.

Luego las partes realizan el respectivo contrato en mención, precisamente con el efecto de trasladar el dominio de un bien inmueble, y la de comprador, de adquirirlo², pues no tendría sentido, instaurar solicitudes de préstamos bancarios, y solicitudes familiares para realizar una presunta simulación, y es por ello que precisamente se concluye que mi poderdante realizo todas las actuaciones con efecto de ser señora y dueña del bien inmueble, sin ningún tipo de restricción, pues efectivamente existe una intención de ocupar el inmueble como propietario, y es pues precisamente en el lugar donde se encuentra su domicilio y residencia.

BUENA FE DE TERCERO EXCEPTO DE CUALQUIER VICIO:

Mi poderdante, precisamente, por los actos acuñados y debidamente sustentados en los instrumentos probatorios relatados en el acápite de pruebas, hace concluir que precisamente si existieron criterios e intenciones de adquirir un bien inmueble para su vivienda, y no ha sido objeto de ningún tipo de simulación, o acto contrario a derecho, pues precisamente se realizó una escritura pública con efecto de realizar la compraventa provista, y seguidamente su desconocimiento de terceros implicados en un acto jurídico que ella desconoce, pues de haberse enterado no conculcaría actuaciones para adquirir un bien inmueble con conflictos jurídicos, aspecto que no se evidencio durante más de 3 años, y que precisamente dieron cabida a la viable compraventa de mi poderdante, lejos de toda duda, donde en efecto existe intención y expectativa de ser dueño, un negocio jurídico debidamente realizado, y el perfeccionamiento del contrato acuñado, respecto a este tipo de situaciones, la Corte Suprema de Justicia en la a Sala laboral ha sido enfática que en los eventos donde se conculquen efectivamente el perfeccionamiento de contratos y que se evidencia la buena fe de terceros, se deberán realizar actos para proteger dichos derechos que nacieron a la vida jurídica, en otras palabras:

“Como lo acotó la corte, el fingimiento en un convenio ocurre cuando quienes participan en él «se conciertan para crear una declaración aparente que oculte ante terceros su verdadera intención», pero si «uno solo de los agentes, mediante el contrato persigue una finalidad u objeto jurídico que le oculta al otro contratante, ya no se da el fenómeno simulatorio, porque esta reserva mental (propositum in mente retento) no convierte en irreal el contrato celebrado, en forma tal que este pueda ser declarado ineficaz o dotado de efectos distintos de los que corresponden al contrato celebrado de buena fe por la otra parte», la cual «carece de medios para indagar si ella responde o no a la intención de su autor, y esa buena fe merece protección» (csj sc5631-2014, 8 may., rad. 2012-00036-01;

² Principio de autonomía de la voluntad privada-“definición el principio de autonomía de la voluntad privada ha sido definido como el poder de las personas, reconocido por el ordenamiento positivo para disponer con efecto vinculante de los intereses y derechos de los que son titulares y por ende crear derechos y obligaciones, siempre que respete el orden público y las buenas costumbres”. SC2906-2021 Radicación n° 05001-31-03-017-2008-00402-01 (Aprobado en sesión virtual de ocho de julio de dos mil veintiuno) Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

csj2582-2020, 27 jul., rad. 2008-00133-01 y csj sc4857-2020, 7 dic., rad. 2006-00042-01)” (parte subrayada fuera de texto).

Por todo lo anterior, y como quiera que una resolución por parte de los actos derivados del proceso jurídico, donde se le niegue el respectivo derecho de propiedad y dominio, de mi poderdante sobre el bien inmueble, no solo se encontraría defraudando precisamente, aquella persona que realizo la compra con la debida expectativa, sino que además se vulneraria su derecho sobre la propiedad que reza en el artículo 58 que alude: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica (...).”*

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Escritura pública N° mil cuatrocientos sesenta y nueve (1469) del 09 de noviembre de 2020, donde se evidencia la compra venta del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria 282-30280.
2. Contrato de Promesa de compraventa del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria 282-30280 firmado por los contratantes **DONEL ANTONIO VALLEJO CASTAÑO, IRMA ZAPATA** y la compradora **MARIA ENERIETH LEAL TABABRES**.
3. Constancia de pago suscrita por los contratantes **DONEL ANTONIO VALLEJO CASTAÑO, IRMA ZAPATA** y la compradora **MARIA ENERIETH LEAL TABABRES**.
4. Certificaciones bancarias de los prestamos realizados al Banco de Bogotá, crédito de libranza por medio del cual se completó el dinero para realizar el pago a los vendedores del bien inmueble.
5. Extractos bancarios de los dineros ahorrados por mi poderdante que evidencias precisamente la acumulación de capital con objeto de comprar el bien inmueble en comento para su habitación y uso.
6. Registro civil de nacimiento del señor **CRISTIAN FERNANDO RENDON LEAL**, donde se evidencia que este es el hijo de mi representada, y por lo tanto la persona que apoyo económicamente la compra del inmueble objeto del gravamen jurídico.
7. Registro civil de nacimiento del señor **JOHAN SEBASTIAN RENDON LEAL**, donde se evidencia que este es el hijo de mi representada, y por lo tanto una de las personas que apoyo económicamente la compra del inmueble objeto del gravamen jurídico.

Solicito con su debido respeto que se tengan como pruebas testimoniales:

-GLORIA ISABEL GUZMÁN Cc29'988912, Tel: 3205434565, Dirección calle 13 #11-29 barrio zuleta Barcelona quien dará fe de todo el proceso de la compraventa de la casa, desde el asunto de los prestamos familiares, hasta el punto del perfeccionamiento del contrato.

NORALBA RODRIGUEZ Cc24589635 Tel.3226543317, Direccion.kra 7#13-22 Barrio Europeo Barcelona, quien dará fe de todo el proceso de la compraventa

del inmueble, desde los prestamos familiares hasta el perfeccionamiento del contrato.

ANGY CARDONA Cc1094940673 Tel.3179641734, Dirección. Calle 13 #11-29 Barrio Zuleta Barcelona quien dará fe de los prestamos financieros familiares que realizaron en familia para realizar la compraventa del bien inmueble.

CRISTIAN FERNANDO RENDÓN identificado con la C.C 1115186515 y Teléfono 197254-746-0375 Dirección Aviv Israel.

JOHAN SEBASTIAN RENDÓN identificado con la cedula 1094951548 Teléfono 3164985432 Dirección.calle14 7a-22 Barcelona-Quindío.

JOSÉ ARLEY RENDÓN identificado con la cedula 7544074 y el teléfono celular 3128027575 quien se domicilia en la dirección. calle14 7a-22 Barcelona-Quindío.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor Juez, con el debido respeto, citar y hacer comparecer a las partes que a continuación mencionare, para que absuelvan interrogatorio que verbalmente les formule:

- CÉSAR AUGUSTO URIBE MANRIQUE.**
- **MARÍA DE LOS ÁNGELES VALLEJO ZAPATA.**
- **DONEL ANTONIO VALLEJO CASTAÑO.**
- **IRMA ZAPATA.**

Todos ellos partes demandadas en el proceso presente.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

MI REPRESENTADA: Recibe notificaciones en la calle 14 No 74-22 Barrio Caritas 1, Barcelona-Quindío, celular 301 6577919 no posee correo electrónico.

EL SUSCRITO APODERADO DEL DEMANDADO: Recibo notificaciones en Villa Carolina Mz F número 24 de la ciudad de Armenia Quindío, correo electrónico moreno-moncada@hotmail.com, teléfono 3205300657.

Con todo respeto señor Juez,

Atentamente,



JUAN PABLO MORENO MONCADA

C.C. No 1.094.953.371 de Armenia Quindío.

T.P. No 322948 del Consejo Superior de La Judicatura.

Escriba el texto aquí



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**



ESCRITURA N°: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (1469)

FECHADA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

**CLASE DE ACTO
PODER GENERAL
A FAVOR
MARÍA ENERIETH LEAL TABARES**



**NOTARIA PRIMERA
CALARCÁ QUINDÍO**

**Cra. 26 N° 40-00 Telefax: 7433126
primeracalarca@supernotariado.gov.co**

**Luis Fernando Martínez Ocampo
Notario**



República de Colombia



A#069835786

C#37647523

Departamento del Quindío Notaría Primera del Circuito de Calarcá Escritura No. 1.469 (Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve) (Noviembre 09 de 2020)

CLASE DE ACTO: CODIGO 0203 PODER GENERAL

OTORGANTE:

JOHAN SEBASTIAN RENDON LEAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.951.548 de Armenia, Quindío.

APODERADA:

MARIA ENERIETH LEAL TABARES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.961.526 de Calcedonia, Valle.

CUANTÍA: ACTO SIN CUANTÍA

En la ciudad de Calarcá, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los NUEVE (09) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2020), ante mí **LUIS FERNANDO MARTINEZ OCAMPO**, Notario Primero del círculo, compareció el señor **JOHAN SEBASTIAN RENDON LEAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.951.548 de Armenia, Quindío, de estado civil **SOLTERO**, sin unión marital de hecho vigente, de ocupación **Policia**, declarado hábil para contratar y obligarse, a quien se le observa en su cabal juicio y entendimiento, **MANIFESTO**: Que por medio de este instrumento público confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA**, en cuanto a derecho se requiera y fuere necesario, a la señora **MARIA ENERIETH LEAL TABARES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 66.961.526 de Calcedonia, Valle, para que **EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN** pueda ejercitar las siguientes **FACULTADES**:
PRIMERO: Para que en su nombre y representación celebre y ejecute todos

actos ADMINISTRATIVOS y/o DISPOSITIVOS sobre todos sus BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SIN RESTRICCION ALGUNA, como COMPRAR, CONSTITUIR Y CANCELAR PATRIMONIOS DE FAMILIA, CONSTITUIR Y CANCELAR AFECTACIONES A VIVIENDA FAMILIAR O DE CUALQUIER CLASE, CANCELAR HIPOTECAS, REALIZAR ESCRITURAS DE ACLARACION, DE DIVISION MATERIAL, LICENCIAS DE ENGLOBE, DE CONSTRUCCION EN CUALQUIER MODALIDAD, DE CONSTITUCION Y REFORMA A REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE RESCILIACION, EN FIN CUALQUIER OTRA DILIGENCIA Y/O TRAMITE NOTARIAL Y/O JUDICIAL CON RESPECTO A SUS BIENES CUALESQUIERA QUE SEAN, CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO O ESCRITURA PUBLICA QUE DESEE. Disponer, enajenar, con facultades para adquirir para si misma y/o para otros, gravar, adquirir y contratar, activamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualesquiera efectos publicos o privados, pudiendo, en cada caso, con las condiciones y el precio pactado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, aportaciones, daciones en pago o para pago, amortizaciones, subrogaciones, retractos, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, cartas de pago, fianzas, transacciones, conciliaciones, arbitrajes. Para constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, mejoras y, en general, cualesquiera derechos reales y personales, Para Aceptar donaciones. Igualmente para que ejercite y cumpla toda clase de derechos y obligaciones; firmar, responder y recibir correspondencia; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparceria, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, porteros y todo genero de ocupantes, contratar y despedir trabajadores, asistir con voz y voto a juntas de propietarios, consocios, conductores y demas entidades.



Aa069835787



Ca376475250

otra clase. PARA MANEJAR ADMINISTRAR, RETIRAR, CANCELAR CONSIGNAR, en cualquier ENTIDAD BANCARIA Y/O CORPORACION FINANCIERA, quedando facultado para cambiar claves, solicitar tarjeta débito, abrir y cerrar cuentas de ahorro o corriente sin limitación alguna. PODRÁ FIRMAR EN MI NOMBRE LOS DOCUMENTOS QUE ALLÍ SE EXIJAN. Podrá constituir CDTs a mi nombre o en conjunto, reclamar intereses, renovarlos, en fin cualquier diligencia al respecto sin limitación alguna. **PARAGRAFO:** La apoderada cuenta con facultades para declarar bajo la gravedad de juramento que el precio incluido en promesa, opción, cesión de beneficio de área y la escritura pública de transferencia correspondiente es real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; ni existen sumas que se hallan facturado, convenido, pagado o recibido por fuera de los valores declarados, todo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 2010 de 2019. **SEGUNDO:** Para que con las más irrestrictas facultades dispositivas y administrativas exija, cobre y perciba Pensiones y/o jubilaciones a que tiene derecho el poderdante; incluidos primas de pensión y/o jubilación y cualesquiera cantidad de dinero proveniente de cualquier especie que se le adeuden, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes; igualmente para que realice sin restricción alguna los trámites necesarios para cobrar las cesantías parciales ante la entidad competente. Para reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, firmando cartas de pago, recibos, saldos y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, extendiéndose las facultades a realizar cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones o impugnarlas. **TERCERO:** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se le reconozcan a favor del representado admita a los deudores en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate bienes en juicio. **CUARTO:** Para librar, aceptar, avalar, endosar, protestar, cobrar y pagar letras de cambio, pagarés, cheques y otros efectos; abrir cuentas bancarias de cualquier clase, de ahorro, corriente; para manejar y/o administrar cualquier tipo



Aa069835787

Ca376475250



NOTARIA PUBLICA

ENTARCA QUINQUE

1000

cuenta bancaria que esté en mi nombre y pedir los saldos correspondientes; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos sea en dinero o en otros bienes; comprar y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad y, en general, hacer todas estas operaciones y cuantas permita la legislación y la práctica bancaria con Bancos, cajas de ahorro, corporaciones, entidades financieras y similares. **QUINTO:** Para administrar los bienes propios y sociales del mandante, tanto los presentes como los que en su futuro ingresen por cualquier motivo al haber de la mandante, y celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración. **SEXTO:** Para aceptar, repudiar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales, y cualesquiera otras comunidades. En especial para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias que se difieren a la comitente, para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan, para que en mi nombre y representación legal venda derechos herenciales a título universal y/o singular, levante sucesión, otorgue poder a un profesional del derecho. **SEPTIMO:** Para que realice declaraciones bajo la gravedad del juramento de acuerdo a lo requerido o exigido. **OCTAVO:** Para comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando protestas, reservas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en aquéllas. Para que represente a la mandante en las reuniones de juntas de socios en las entidades en las cuales ella sea socia o tenga participación, para que enajene o ceda sus derechos sociales, si a ello hay lugar. **NOVENA:** Para que por sí mismo o por apoderado judicial adelante proceso de rendición de cuentas a quien o quienes abusando de sus funciones o inducción al engaño al poderdante o a su apoderado general, en ejercicio de sus



República de Colombia



Aa069835788

Ca376475249

facultades, se haya apropiado de bienes inmuebles o muebles pertenecientes al mandante. **DECIMO:** Comparecer ante Juzgados, Tribunales, Cortes, Fiscalías, centros de conciliación, tribunales de arbitramento, Notarías, Oficinas de Registro, y en toda clase de oficinas públicas y privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades administrativas, de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas, asociaciones de municipios y, en general, ante cualquier entidad de la especie o clase que sea, EN- ASUNTOS civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales, fiscales, eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e Instancias, para promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requirente, requerido, demandado, oponente, llamado en garantía, denunciado del pleito, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actos, procesos, acciones, inclusive la tutela, juicios, investigaciones, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, requerimientos, declaraciones, quejas y recursos hasta la última instancia, incluso el de casación. Para formalizar ratificaciones personales, desistir, allanarse y conciliar.

DECIMO PRIMERO: Para otorgar poder especial a uno o varios profesionales del Derecho para iniciar y llevar hasta su terminación los correspondientes procesos ordinarios o especiales, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentran en trámite tendientes a defender los intereses del poderdante en cualquier asunto de que se trate, así como para obtener, recuperar o legalizar para el poderdante la posesión y/o propiedad de los bienes, tanto los propios como los constituidos del patrimonio social. **DECIMO SEGUNDO:** Para que reasuma la personería del mandante, siempre que lo estime conveniente mandataria, de manera que en ningún caso quede sin representación los negocios del interés de aquella, ya se trate de actos dispositivos o simplemente administrativos, o de acciones que hayan de impetrarse, representándola ante cualquier entidad, autoridad o persona con todas las facultades que la ley califique como indelegables, lo mismo que para recibir en garantía de cualquier



Aa069835788

Ca376475249



10773MA03M79VAaQ

NOTARIA PUBLICA
ARCAQUINDIO

09-09-20

clase de obligación bienes muebles e inmuebles, todo lo anterior, SIN NINGUNA LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN. DECIMO TERCERO: Para delegar o sustituir este mandato, total o parcialmente, a favor de terceros y solicitar las copias que se requieran de este poder en tanto esté vigente. DECIMO CUARTO: El apoderado general designado podrá ejercitar todas las facultades otorgadas mediante este instrumento público, en nombre de su mandante, aun cuando concurra, en el negocio jurídico de que se trate, la figura de la "auto contratación", la doble o múltiple representación o pueda existir cualquier tipo de conflicto de intereses entre representante y representado. DECIMO QUINTO: para que contrate los servicios de un profesional del derecho o sea un ABOGADO, para que me represente JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL y ADMINISTRATIVAMENTE, y que otorgue facultades expresas como CONCILIAR, RESCINDIR y SUSCRIBIR CUALQUIER CLASE DE ESCRITURA PUBLICA, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. DECIMO SEPTIMO: Para representarlo ante las entidades de salud, en relación de reclamar, solicitar, documentos, medicamentos autorizaciones, traslados etc. DECIMO OCTAVO: El poder general contenido en esta escritura Pública es amplio, suficiente y sin restricción alguna, es decir, que no por haber enumerado facultades ha de entenderse que quede excluido algún otro acto o contrato y el apoderado queda investido de las facultades que el poderdante pueda conferirle legalmente, para que, cuando sea legal, el apoderado pueda obrar como podría hacerlo el poderdante DECIMO NOVENO: Este poder quedará plenamente vigente mientras no sea expresamente revocado por escritura pública por el otorgante y para su actualización bastará el certificado de vigencia expedido por la Notaría Primera del Círculo de Calarcá – Quindío el cual podrá ser utilizado en territorio nacional, si no también en el extranjero.

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: El (la) (los) compareciente (s), manifiesta (n) que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres,



CMV9VA

CONFERENCER: ARCA GLINDS



Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. -----
Leído el presente instrumento por los otorgantes, lo aprobaron en todas y cada una
de sus partes, y firman, por ante mí y conmigo. El Notario de lo cual DOY FE. -----
El presente instrumento se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con
los números: Aa069835786, Aa069835787, Aa069835788, Aa069835789,
Aa069835790. -----

DERECHOS RESOLUCIÓN 01299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 61.700

I.V.A.: \$ 21.831

FONDO Y NOTARIADO: \$ 13.200

EXTENSION Y COPIAS: \$ 53.200

COMPARECIENTES:

Sebastián Rendon

JOHAN SEBASTIAN RENDON LEAL

C.C. No. 1094931518

DIR: CRA 7ª # 13D-16 BARRIO CARITAS 1 – BARCELONA

TEL: 3164985432

EMAIL: sebasr.1995@gmail.com

EL PODERDANTE

Pasan firmas Aa069835790



República de Colombia



Aa069835790

Ca378475247

Viene Aa069835789

Maria Enerieth Leal

MARIA ENERIETH LEAL TABARES

C.C. No. 66961526

DIR: CRA 7ª # 13D-16 BARRIO CARITAS 1 – BARCELONA

TEL: 3016577919

EMAIL: meenleta@gmail.com

LA APODERADA

[Firma manuscrita]

NOTARIA PRIMERA
CÍRCULO DE CALARCÁ
QUINDÍO

Luis Fernando Martínez Ocampo
Notario

LUIS FERNANDO MARTINEZ OCAMPO

NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO

ArchV Poder General 20 Lan



Aa069835790

Ca378475247



MARIA ENERIETH LEAL TABARES
C.C. No. 66961526
CRA 7ª # 13D-16 BARRIO CARITAS 1 – BARCELONA
QUINDÍO



Ca378475248

ES PRIMER EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA
DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1469
DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 QUE SE EXPIDE EN
06 HOJAS ÚTILES, CON DESTINO A: MARÍA ENERIETH LEAL
TABARES

CALARCÁ - QUINDÍO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

NOTARIA PRIMERA
CÍRCULO DE CALARCÁ
QUINDÍO

Luis Fernando Martínez Ocampo
Notario


LUIS FERNANDO MARTÍNEZ OCAMPO

NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CALARCÁ QUINDÍO

Ca378475248



95 33 20

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Febrero de 2021 a las 04:24:23 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

El turno 2021-437 se calificaron las siguientes matriculas:

30280

Nro Matricula: 30280

ARCULO DE REGISTRO: 282 CALARCA

No. Catastro: 631300200000010000110000000000

MUNICIPIO: CALARCA

DEPARTAMENTO: QUINDIO

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

11 CALLE 14 7A 22 LOTE 330 MZ.6 URB CIUDADELA PLAYARICA

ANOYACION: Nro 16 Fecha: 17 02 2021 Radicacion: 2021 437

VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00

Documento: ESCRITURA 206 del: 10 02 2021 NOTARIA PRIMERA de CALARCA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE VALLEJO CASTAÑO DONEL ANTONIO

2675937

DE ZAPATA IRMA

29998419

DE AL TABARES MARIA ENERIETH

66961526 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Dia Mes Ano Firma

CORREC11.

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre el suscrito a saber: María Enerieth Leal Tabares actuando en mi propio nombre identificado con cedula de ciudadanía N° 66.961.526 expedida en la ciudad de Armenia Quindío, y Johan Sebastián Rendón Leal C.C. 1.094.951.548 de Armenia Quindío, de una parte y quien para los efectos de este contrato se denominarán los **PROMITENTES COMPRADORES**, y de la otra parte Donel Antonio Vallejo Castaño identificado con cedula de ciudadanía N° 2.675.937 expedida en Tuluá Valle del Cauca y Irma Zapata, con C.C.29.998.419 de Zarzal Valle, obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante y para los efectos aquí previstos se llamará **LOS PROMITENTES VENDEDORES**, hábiles y capaces para contratar y obligarse por sí mismos, se ha celebrado el contrato comercial de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, que se regirá por las siguientes cláusulas, y que en lo no previsto en ellas, se regirá por las normas jurídicas sobre la materia:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL PROMITENTE COMPRADOR se obligan a comprar a LOS PROMITENTES VENDEDORES y estos a su vez se obligan a vender a aquel el pleno derecho de dominio y posesión que LOS PROMITENTES VENDEDORES, tiene y ejerce sobre EL siguiente inmueble, cuya descripción, nomenclatura y folios de matrícula inmobiliaria, a continuación, se expresan:

Inmueble destinado a vivienda, situado en la calle 14 No.74-22 Barrio Caritas Uno en el municipio de Barcelona - Quindío, identificado con la **MATRICULA INMOBILIARIA** No.282-30280, y **NO. CATASTRO:** 020001000011000 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío **SEGU A.**

LIMITES DE LA VENTA: a pesar de la especificación de la cabida del inmueble, éste se promete a vender, como cuerpo cierto y así lo recibirá EL PROMITENTE COMPRADOR.

TERCERA. TITULO Y MODALIDAD DE ADQUISICIÓN: LOS PROMITENTES VENDEDORES, adquirieron los derechos de dominio y posesión del inmueble que se vende, POR TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO, por medio de escritura pública No.1552 del 12 de octubre de 2018 en la Notaría Primera de Calarcá Quindío.

CUARTA. -PRECIO Y FORMA DE PAGO: el valor del inmueble prometido en venta, es la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000), que EL PROMITENTE COMPRADOR pagará así: 1. La suma de treinta millones (\$30.000.000) el 6 de noviembre de 2020, 2. Treinta y cinco millones (\$35.000.000) el día 30 de noviembre, 3. Veinte millones el día 1 de febrero del 2021.

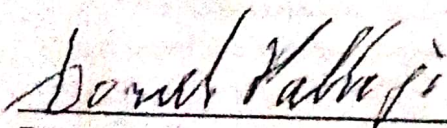
QUINTA. -LIBERTAD DE GRAVAMENES Y OBLIGACIONES DE SANEAMIENTO: LOS **PROPONIENTES VENDEDORES** garantizan que el inmueble que prometen en venta, lo entregan con todas sus acciones, costumbres y servidumbres, y manifiestan que está libre de todo tipo de gravámenes, tales como: limitaciones de dominio, medidas cautelares, contratos de tenencia por escritura pública, condiciones resolutorias que puedan afectar el dominio y registro por demandas civiles. **SEXTA. - LOS PROMINENTES VENDEDORES**, manifiestan que el **INMUEBLE**, se encuentra en su poder y hará entrega del mismo **AL PROMITENTE COMPRADOR**, con los recibos de paz y salvo, y la matrícula inmobiliaria, una vez se firme la escritura pública.

SEPTIMA. - LOS PROMINENTES VENDEDORES, saldrán al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en todos los casos previstos por la ley. **LOS PROMINENTES VENDEDORES**, entrega **EL** inmueble a paz y salvo por concepto de impuesto predial, valorización, tasas y contribuciones, y con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, teléfono, energía eléctrica y gas funcionando y a paz y salvo

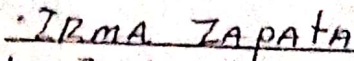
OCTAVA. -OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA: las partes acuerdan que la escritura por medio de la cual se perfeccionará el contrato de compraventa, se otorgará en la Notaria Primera del Circulo de Calarcá Quindío, el día 1 de febrero del año 2021. Esta fecha podrá ampliarse o restringirse de común acuerdo entre las partes,

NOVENA. - CLAUSULA PENAL: las partes acuerdan de mutuo acuerdo que ante el incumplimiento por parte de **LOS PROMINENTES VENDEDORES**, de las obligaciones derivadas del presente contrato de compraventa **NO DA DERECHO**, a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo a exigir **INDEMINIZACION** a título de pena.

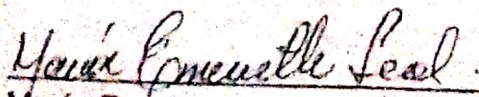
Los contratantes, ~~haciendo~~ el presente documento, dan su asentimiento. Expresamente a lo estipulado y firman como aparece, en la ciudad de Calarcá a los 07 días del mes de noviembre de 2020 en dos ejemplares, uno para cada promitente.



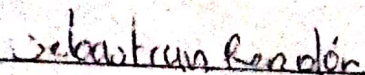
Donel Antonio Vallejo Castaño
C.C.2675937 de Tuluá Valle
Prominente Vendedor



Irma Zapata
C.C.29998419 de Zarzal Valle
Prominente Vendedor



María Enerieth Leal Tabares
C.C.66961526 de Armenia
Prominente comprador



Johan Sebastián Rendón Leal
C.C.1094951548 de Armenia
Prominente comprador



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13591

En la ciudad de Calarcá, Departamento de Quindío, República de Colombia, el siete (07) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Calarcá, compareció:

IRMA ZAPATA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0029998419 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Irma Zapata

----- Firma autógrafa -----



86lpfd1ft9gt
07/11/2020 - 08:42:36.857



DONEL ANTONIO VALLEJO CASTAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0002675937 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Donel Vallejo

----- Firma autógrafa -----



1g7flwugpmk2
07/11/2020 - 08:45:15.106



MARIA ENERIETH LEAL TABARES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0066961526 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maria Enerieth Leal

----- Firma autógrafa -----



2n1f0uajlemv
07/11/2020 - 08:46:37.511



JOHAN SEBASTIAN RENDON LEAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1094951548 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Johan Sebastian Rendon

----- Firma autógrafa -----



192t9eol8low
07/11/2020 - 08:47:50.517



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROMESA DE COMPRAVENTA y en el que aparecen como partes LOS COMAPRECIENTES.

CONSTANCIA DE PAGO

Por medio del presente documento yo, **DONEL ANTONIO VALLEJO CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía 2.675.937 de Tuluá Valle del Cauca y **IRMA ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía 29.998...419 de Zarzal Valle del Cauca HACEMOS CONSTAR que **MARIA ENERIETH LEAL TABARES**, identificada con la cedula 66.961.526, de Armenia Quindío, y realizo el pago de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000), por concepto de pago del inmueble destinado a vivienda ubicado en en la calle 14 N° 74-22 Barrio Caritas 1, corregimiento de Calarcá Quindío, quedando a PAZ Y SALVO, por todo concepto.

Para constancia de lo anterior se firma en el corregimiento de Barcelona municipio de Calarcá Quindío, el día 23 de julio de 2021.

Donel Vallejo

DONEL ANTONIO VALLEJO CASTAÑO
C.C. 2625937
Vendedor

Irma Zapata

IRMA ZAPATA
C.C. 29998419
Vendedora

Maria Enerieth Leal

MARIA ENERIETH LEAL TABARES
C.C. 66961526
Compradora

NOTARIA
CALARCÁ

ESTADO DE CUENTA

DESDE 2020/12/31 HASTA 2021/03/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 37471378560

SUCURSAL ARMENIA CENTRO

MARIA ENERIETH LEAL TABARES

CARRERA 7 14 27

\$\$\$BARCELONA - CALARCA - QUIND

Encuentra



disponibles tus extractos en
la Sucursal Virtual Personas
Menú documentos
Opción extractos

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	8,786,233.45	SALDO PROMEDIO	\$	1,988,818
TOTAL ABONOS	\$	12,977,150.69	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	21,677,267.30	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	244.69
SALDO ACTUAL	\$	86,116.84	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
9/01	ABONO INTERESES AHORROS			108.27	8,786,341.72
10/01	COMPRA EN TIENDA DI			-31,720.00	8,754,621.72
13/01	ABONO INTERESES AHORROS			47.96	8,754,669.68
14/01	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	CALARCA		-8,000,000.00	754,669.68
14/01	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-200,000.00	554,669.68
14/01	TRANSFERENCIA CTA CORRESPONSAL	CANAL CORRESPONSA		-320,000.00	234,669.68
14/01	COMPRA EN COMCEL/CVS			-66,000.00	168,669.68
14/01	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,502.50	159,167.18
14/01	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,800.00	157,367.18
17/01	ABONO INTERESES AHORROS			.84	157,368.02
18/01	TRANSF INTERNACIONAL RECIBIDA			5,976,329.00	6,133,697.02
18/01	ABONO INTERESES AHORROS			8.40	6,133,705.42
19/01	ABONO INTERESES AHORROS			8.37	6,133,713.79
19/01	COMPRA EN TIENDAS AR			-23,488.00	6,110,225.79
20/01	COMPRA EN TIENDAS AR			-24,390.00	6,085,835.79
21/01	ABONO INTERESES AHORROS			16.66	6,085,852.45
22/01	TRANSFERENCIA CTA CORRESPONSAL	CANAL CORRESPONSA		-122,000.00	5,963,852.45
23/01	ABONO INTERESES AHORROS			16.32	5,963,868.77
24/01	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-1,000,000.00	4,963,868.77
24/01	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-400,000.00	4,563,868.77
24/01	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-3,600.00	4,560,268.77
25/01	ABONO INTERESES AHORROS			12.48	4,560,281.25
26/01	ABONO INTERESES AHORROS			6.08	4,560,287.33
26/01	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00	4,460,287.33
26/01	COMPRA EN TIENDA DI			-18,310.00	4,441,977.33
26/01	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,800.00	4,440,177.33
27/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-8,029.64	4,432,147.69
27/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-37.16	4,432,110.53
27/01	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	CALARCA		-4,400,000.00	32,110.53
27/01	COMISION RETIRO TARJ SUCURSAL			-9,290.00	22,820.53
31/01	ABONO INTERESES AHORROS			.15	22,820.68
11/02	ABONO INTERESES AHORROS			.33	22,821.01
12/02	CINTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,502.50	13,318.51

MARIA ENERIETH LEAL TABARES
CARRERA 7 14 27
BARCELONA - CALARCA - QUIND

DESDE: 2020/12/31 HASTA: 2021/03/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 37471378560

SUCURSAL ARMENIA CENTRO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
29/02	ABONO INTERESES AHORROS			.17	13,318.68
4/03	ABONO INTERESES AHORROS			.04	13,318.72
5/03	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,000,000.00	1,013,318.72
5/03	ABONO INTERESES AHORROS			1.38	1,013,320.10
6/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-1,000,000.00	13,320.10
6/03	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,800.00	11,520.10
11/03	ABONO INTERESES AHORROS			.06	11,520.16
12/03	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,502.50	2,017.66
15/03	TRANSP INTERNACIONAL RECIBIDA			6,000,577.00	6,002,594.66
15/03	ABONO INTERESES AHORROS			8.22	6,002,602.88
16/03	ABONO INTERESES AHORROS			7.31	6,002,610.19
16/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-200,000.00	5,802,610.19
16/03	TRANSFERENCIA CTA CORRESPONSAL	CANAL CORRESPONSA		-320,000.00	5,482,610.19
16/03	TRANSFERENCIA CTA CORRESPONSAL	CANAL CORRESPONSA		-122,000.00	5,360,610.19
16/03	COMPRA EN TIENDAS AR			-21,040.00	5,339,570.19
16/03	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,800.00	5,337,770.19
17/03	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	ARMENIA CENTRO		-5,000,000.00	337,770.19
17/03	COMPRA EN MINIMAX HO			-251,655.00	86,115.19
31/03	ABONO INTERESES AHORROS			1.65	86,116.84
	FIN ESTADO DE CUENTA				

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/09/30

HASTA: 2020/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 37471378560

SUCURSAL ARMENIA CENTRO

MARIA ENERIETH LEAL TABARES

CARRERA 7 14 27

\$\$BARCELONA - CALARCA - QUINDO

Encuentra



disponibles tus extractos en
la Sucursal Virtual Personas
Menú documentos
Opción extractos

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	338,571.58	SALDO PROMEDIO	\$	1,290,971
TOTAL ABONOS	\$	11,483,668.37	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	3,036,006.50	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	162.37
SALDO ACTUAL	\$	8,786,233.45	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/10	ABONO INTERESES AHORROS			.46	338,572.04
2/10	COMPRA EN TIENDAS AR			-45,200.00	293,372.04
4/10	ABONO INTERESES AHORROS			1.20	293,373.24
5/10	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-270,000.00	23,373.24
5/10	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,750.00	21,623.24
8/10	ABONO INTERESES AHORROS			.08	21,623.32
9/10	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,502.50	12,120.82
31/10	ABONO INTERESES AHORROS			.23	12,121.05
3/11	ABONO INTERESES AHORROS			.03	12,121.08
4/11	TRANSF INTERNACIONAL RECIBIDA			2,586,215.00	2,598,336.08
4/11	ABONO INTERESES AHORROS			3.50	2,598,339.58
4/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-34,473.00	2,563,866.58
4/11	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,750.00	2,562,116.58
5/11	ABONO INTERESES AHORROS			3.17	2,562,119.75
5/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-39,090.00	2,523,029.75
5/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-200,000.00	2,323,029.75
5/11	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-3,500.00	2,319,529.75
6/11	ABONO INTERESES AHORROS			3.01	2,319,532.76
6/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-118,936.00	2,200,596.76
6/11	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,750.00	2,198,846.76
7/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-150,000.00	2,048,846.76
7/11	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,750.00	2,047,096.76
8/11	ABONO INTERESES AHORROS			5.60	2,047,102.36
9/11	RETIRO CAJERO CALARCA I			-600,000.00	1,447,102.36
9/11	RETIRO CAJERO CALARCA I			-160,000.00	1,287,102.36
9/11	RETIRO CAJERO CALARCA I			-600,000.00	687,102.36
9/11	COMPRA EN ALMACEN Y			-627,500.00	59,602.36
9/11	COMPRA EN ALMACEN CO			-50,000.00	9,602.36
11/11	ABONO INTERESES AHORROS			.03	9,602.39
12/11	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,502.50	99.89
11/12	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-99.89	.00
20/12	TRANSF INTERNACIONAL RECIBIDA			8,897,291.00	8,897,291.00
20/12	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-9,402.61	8,887,888.39

Colombia

ESTADO DE CUENTA

MARIA ENERIETH LEAL TABARES
CARRERA 7 14 27
BARCELONA - CALARCA - QUIND

DESDE: 2020/09/30 HASTA: 2020/12/31
CUENTA DE AHORROS
NÚMERO 37471378560
SUCURSAL ARMENIA CENTRO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
24/12	ABONO INTERESES AHORROS	CANAL CORRESPONSA		60.85	8,887,949.24
25/12	RETIRO CORRESPONSAL CB			-100,000.00	8,787,949.24
25/12	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,800.00	8,786,149.24
31/12	ABONO INTERESES AHORROS			84.21	8,786,233.45
31/12	FIN ESTADO DE CUENTA				

MARIA ENERIETH LEAL TABARES
CARRERA 7 14 27
\$\$\$BARCELONA - CALARCA - QUIND

DESDE 2021/03/31 HASTA 2021/06/30
CUENTA DE AHORROS
NÚMERO 37471378560
SUCURSAL ARMENIA CENTRO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
26/05	ABONO INTERESES AHORROS			4.02	494,276.66
27/05	ABONO INTERESES AHORROS			.62	494,277.28
27/05	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-23,560.00	470,717.28
27/05	COMPRA EN ALMACEN Y			-11,800.00	458,917.28
27/05	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,800.00	457,117.28
26/05	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-200,000.00	257,117.28
28/05	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,800.00	255,317.28
31/05	ABONO INTERESES AHORROS			1.36	255,318.64
3/06	ABONO INTERESES AHORROS			1.02	255,319.66
4/06	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-50,000.00	205,319.66
4/06	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,800.00	203,519.66
5/06	ABONO INTERESES AHORROS			.54	203,520.20
6/06	TRANSF INTERNACIONAL RECIBIDA			5,145,727.00	5,349,247.20
6/06	ABONO INTERESES AHORROS			7.32	5,349,254.52
7/06	ABONO INTERESES AHORROS			5.95	5,349,260.47
7/06	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-1,000,000.00	4,349,260.47
7/06	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,800.00	4,347,460.47
8/06	ABONO INTERESES AHORROS			4.58	4,347,465.05
8/06	RETIRO CAJERO SUC PLAZA DE BO			-1,000,000.00	3,347,465.05
9/06	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	CALARCA		-3,300,000.00	47,465.05
9/06	COMPRA EN TIENDAS AR			-17,490.00	29,975.05
10/06	ABONO INTERESES AHORROS			.08	29,975.13
11/06	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,502.50	20,472.63
30/06	ABONO INTERESES AHORROS			.40	20,473.03
	FIN ESTADO DE CUENTA				

ESTADO DE CUENTA

MARIA ENERHETH LEAL TABARES

CARRERA 7 34 27

SSR BARCELONA - CALARCA - QUIND

DESDE 2021/03/31

HASTA 2021/06/30

CUENTA DE AHORROS

NUMERO 37471378560

SUCURSAL ARMENIA CENTRO

Evolucionamos nuestra imagen
pero tus tarjetas siguen
siendo validas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	86,116.84	SALDO PROMEDIO	\$	307,243
TOTAL ABOGOS	\$	10,545,764.69	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	10,611,408.50	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	37.69
SALDO ACTUAL	\$	20,473.03	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
6/04	ABONO INTERESES AHORROS			.66	86,117.50
7/04	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-80,000.00	6,117.50
7/04	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,800.00	4,317.50
14/04	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,317.50	.00
15/04	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		950,000.00	950,000.00
15/04	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		450,000.00	1,400,000.00
15/04	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		600,000.00	2,000,000.00
15/04	ABONO INTERESES AHORROS			.09	2,000,000.09
15/04	RETIRO CAJERO CALARCA Z			-100,000.00	1,900,000.09
15/04	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	CALARCA		-1,000,000.00	100,000.09
15/04	COMPRA EN ALMACEN Y			-27,500.00	72,500.09
15/04	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-5,185.00	67,315.09
16/04	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-53,653.00	13,662.09
16/04	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,800.00	11,862.09
30/04	ABONO INTERESES AHORROS			.15	11,862.24
13/05	ABONO INTERESES AHORROS			.13	11,862.37
14/05	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,502.50	2,359.87
17/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		400,000.00	402,359.87
17/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		3,000,000.00	3,402,359.87
17/05	ABONO INTERESES AHORROS			4.66	3,402,364.53
18/05	ABONO INTERESES AHORROS			4.11	3,402,368.64
18/05	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-400,000.00	3,002,368.64
18/05	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,800.00	3,000,568.64
19/05	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-188,597.00	2,811,971.64
19/05	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00	2,511,971.64
19/05	COMPRA EN SUPERMERCADO			-56,850.00	2,455,121.64
19/05	COMPRA EN ALMACEN OP			-1,702,520.00	752,601.64
19/05	COMPRA EN SUPERMERCADO			-12,901.00	739,700.64
19/05	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-3,600.00	736,100.64
20/05	ABONO INTERESES AHORROS			2.00	736,102.64
21/05	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-200,000.00	536,102.64
21/05	COMPRA EN TIENDAS AR			-40,030.00	496,072.64
21/05	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,800.00	494,272.64

Extracto Informativo Crédito de Libranza

JOHAN RENDON LEAL
CR 7 A CL 13 D - 16
CARITAS UNO
BARCELONA, QUINDIO
Entrega: EM Oficina: 0052 Central San Martín
28488



NÚMERO DEL CRÉDITO		00557916510	
VALOR CUOTA	FECHA DE CORTE		
\$956,401.00	20/06/2021		
SALDO VENCIDO	DÍAS DE MORA		
\$0.00	0		

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO LIBRANZAS	
VALOR DESEMBOLSADO	PLAZO MESES
48,284,328.00	86

DETALLE DE PAGO ANTERIOR	
DESCRIPCIÓN	VALOR
Saldo a Capital Anterior	48,497,858.37
Pago Anterior	956,401.00
Porte + IVA + papelería	0.00
Seguro de vida	33,316.00
Valor trasladado a la aseguradora, 0% de interés ¹	23,800.00
Intereses de Mora	0.00
Intereses Corrientes	509,031.70
Abono a Capital	390,253.30
Nuevo Saldo a Capital	\$48,083,805.07

DETALLE ABONO EXTRAORDINARIO CAPITAL	
Abono a capital reducción plazo	0.00
Abono a capital disminución cuotas	0.00
Abono a cuotas futuras	0.00
DETALLE ABONO EXTRAORDINARIO A CAPITAL: Corresponde al excedente del pago aplicado a capital, una vez cubierta la cuota facturada. Abono a Capital Reducción Plazo: La cuota mensual (capital + intereses corrientes) no presenta variaciones, pero el crédito será cancelado en un tiempo menor al pactado inicialmente. Abono a Capital Reducción Cuota: La cuota mensual (capital + intereses corrientes) presenta una disminución automática del valor de cuota originalmente pactada, se mantiene el plazo inicialmente fijado en el crédito. Abono a Cuotas Futuras: Por cuanto el Banco no cobra Intereses, Seguros Obligatorios, ni Gastos por anticipado, el valor del Abono Extraordinario será aplicado al Capital de las próximas cuotas del crédito. Es importante aclarar que los Seguros Obligatorios, los Intereses y los Gastos que se causaron y fueron pagados durante el periodo anterior, se encuentran relacionados en "Detalle de Pago Anterior".	

Si usted es usuario del Portal, puede consultar o descargar el extracto en www.bancodebogota.com, a través de la aplicación Móvil, o dirigirse a cualquiera de nuestras oficinas y solicitarlo en físico. En consecuencia, se conviene que estas herramientas sustituyen el envío físico, a menos que de manera expresa lo solicite (Ley 1527 del 99 y Art 923 C de Co).

INTERESES CORRIENTES		INTERESES DE MORA
NOMINAL MES VENCIDO	EFFECTIVO ANUAL	EFFECTIVO ANUAL
1.06	13.48	20.23

- (1) Este valor corresponde a la porción del crédito trasladada a la Aseguradora, al 0% de interés, para el pago del Seguro Voluntario.
- Este extracto es informativo y pretende cumplir con lo establecido en la Ley 1527 Art. 5.
 - Si hay diferencias entre este documento y los pagarés, prevalece el texto del pagaré.
 - Si tiene alguna solicitud, sugerencia o reclamo puede comunicarse con la Servilínea, dirigirse a una oficina del Banco o escribir a través de www.bancodebogota.com
 - Contamos con el Defensor del Consumidor Financiero, teléfono 3320032 ext 3398 en Bogotá o al correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

Para cualquier información adicional por favor ingrese a www.bancodebogota.com.co o comuníquese con la Servilínea de su ciudad.

Bogotá 3820000, Barranquilla 3504300, Bucaramanga 6525500, Medellín 5764330, Cali 8980077, Nivel Nacional 018000 518877

REGISTRO CIVIL		REGISTRO DE NACIMIENTO		22247432	
Clase Notaría: Calcedonia, Boyacana, Estado		Municipios y Departamento: CAICEDONIA VALLE		22 09 12	
NOTARIA UNICA		CAICEDONIA VALLE		3/3	
SECCION GENERAL					
Primer apellido: RENDON		Segundo apellido: LEAL		Nombre: JONAN SEBASTIAN	
Sexo: MASCULINO		Fecha de nacimiento: 19 SEPTIEMBRE		Año: 1.995	
Lugar de nacimiento: COLOMBIA		Municipio: VALLE		Municipio: CAICEDONIA	
SECCION ESPECIAL					
Lugar de nacimiento: HOSPITAL SANTANDER		Documento presentado: CERTIFICADO MEDICO		Nombre del profesional que certifica el nacimiento: DR. JAFFETH CAMILLO	
Madre: LEAL TABARES		Identificación (clase y número): C.C.66.961.326 de Caicedonia		Nombre: MARIA ESTHERIN	
Padre: RENDON MONROY		Identificación (clase y número): C.C.7.544.074 de Armenia(Q.)		Nombre: JOSE ARLEY	
Denunciante: C.C.7.544.074 de Armenia(Quindio)		Dirección postal: Calle 13 No.13-06 de Caicedonia		Firma (autógrafa): JOSE ARLEY RENDON MONROY	
Testigo: [Identificación]		Firma (autógrafa): [Firma]		Firma (autógrafa): [Firma]	
Testigo: [Identificación]		Firma (autógrafa): [Firma]		Firma (autógrafa): [Firma]	
Fecha de inscripción: 26 DICIEMBRE 1.995		Firma (autógrafa): [Firma]		Firma (autógrafa): [Firma]	
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL		NOTARIA UNICA		NOTARIO	


 ESTA REPRODUCCIÓN
 FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
 LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
 ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

Firma del Padre

Nro. Documento de Identidad

JOSE ARLEY REYDON MONTOY

Nombre Completo del Padre

C.C.7.44.074 de Armenia (Quindío)

Dirección Residencia

Area Urbana de Caicedonia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTARIA UNICA

Caicedonia Valle

ROIS ALONSO BUENO GUZMAN

NOTARIO

(6) NOTAS

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL DE CAICEDONIA (VALLE)

CERTIFICA

Que este registro es fiel y autentica copia del original que aparece inscrito al tomo 161 folio/Serial 22247432 de la Registraduría y es plena prueba del Estado Civil.

SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

FECHA: 03 SEPTIEMBRE de 2021

Claudia Milena Jurado Viales

CLAUDIA MILENA JURADO VIDALES

Registradora Municipal del Estado Civil



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECAÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

14854825

891225

57272

OFICINA REGISTRO CIVIL	Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA DEL CIRCULO	Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría CAICEDONIA VALLE	Código 6365
------------------------------	---	--	-----------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	Primer apellido RENDON. - - - - -	Segundo apellido LEAL. - - - - -	Nombres CRISTIAN FERNANDO. - - - - -			
SEXO	Masculino o Femenino FEMENINO	Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO	Día 28	Mes DICIEMBRE	Año 1989
LUGAR DE NACIMIENTO	País COLOMBIA	Departamento, Int. o Com. VALLE DEL CAUCA	Municipio CAICEDONIA			

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	Clinica, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento "HOSPITAL SANTANDEI". - - - - -	Hora 8:25AM	
	Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) TESTIMONIOS. - - - - -	Nombre del Profesional que certificó el nacimiento EXTEMPORANEA. - - - - -	No licencia
MADRE	Apellidos (de soltera) LEAL TABAREZ. - - - - -	Nombres MARIA ENERIETH. - - - - -	Estat. actual 19
	Identificación (clase y número) Indocumentada. - - - - -	Nacionalidad COLOMBIANA	Profesión u. oficio HOGAR. - - - - -
PADRE	Apellidos RENDON MONROY. - - - - -	Nombres JOSE ARLEY. - - - - -	Estat. actual 27
	Identificación (clase y número) C.C. 7.544.074 de Armenia (Quindío)	Nacionalidad COLOMBIANA	Profesión u. oficio COMERCIANTE

DENUNCIANTE	Identificación (clase y número) C.C. 7.544.074 de Armenia (Quindío)	Firma (autógrafa) x. Jose Arley Rendón
	Dirección postal y municipio Calle 14 No.14-43	Nombre JOSE ARLEY RENDON MONROY
TESTIGO	Identificación (clase y número) C.C. 29.327.044 de Caicedonia	Firma (autógrafa) [Firma]
	Domicilio (Municipio) AREA URBANA	Nombre LUCERO VARGAS.
TESTIGO	Identificación (clase y número) C.C. 29.329.415 de Caicedonia	Firma (autógrafa) [Firma]
	Domicilio (Municipio) area urbana	Nombre Doralba Guerrero Bedoya.
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
	Día 24	Mes MAYO
	Año 1990.	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49) Firma (autógrafa y sello)
Firma del Notario

NOTARIA UNICA
Caicedonia Valle
LUIS ALFONSO BUENO GUZMAN
NOTARIO



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

61) NOTAS

Esta inscripci3n fue substituida por el IS 29613924 de enero 11 de 2008 por correcci3n del sexo de quien se refiere este acte mediante 4to PubN.9 de enero 11 de 2008 del M.7 Unica de Ecuador (U). Ecuador, enero 11 de 2008

Se Decreto el Divorcio del Matrimonio cat3lico y la Disoluci3n y liquidaci3n de la Sociedad conyugal con Carol Maryori Quina Barragan. Mediante ep # 2766 de 24 de Agosto-2018
Caicedonia Valle 6-Sep-2018



ESPACIO EN BLANCO



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL DE CAICEDONIA (VALLE)

CERTIFICA

Que este registro es fiel y autentica copia del original que aparece inscrito al tomo **130** folio/Serial **14854825** de la Registraduria y es plena prueba del Estado Civil.

SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

FECHA: 03 SEPTIEMBRE de 2021

Claudia Jurado
CLAUDIA MILENA JURADO VIDALES
Registradora Municipal del Estado Civil



ESTA REPRODUCCI3N
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA